

niños y dieciséis unidades escolares de niñas) pasará a denominarse «Francisco Franco».

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Colegio nacional del barrio de Pomar, con treinta unidades escolares y dirección sin curso (quince unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas) pasará a denominarse «San Jorge».

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Escuela graduada mixta con catorce unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas), de la calle de Santiago, número 38, pasará a denominarse «San Roque».

*Provincia de Huelva.*

Municipio: Paymogo. Localidad: Paymogo. Escuela graduada mixta, se denominará «Emilio Pérez Melán».

Quinto. —Se tendrá muy en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos para las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca que a continuación se indica:

PERIODO PREPARATORIO

Primer cuatrimestre	Horas sem.	Segundo cuatrimestre	Horas sem.
Biología .....	5	Física médica .....	5
Matemáticas .....	5	Química médica .....	5
Idioma moderno .....	3	Idioma moderno .....	3
Disciplina opcional .....	2	Disciplina opcional .....	2
Clases prácticas .....	15	Clases prácticas .....	15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 23 de julio de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la convalidación del título de Profesoras de Hogar de la Escuela «Julio Ruiz de Alda» de la Sección Femenina del Movimiento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la convalidación del título de Profesoras de Hogar de la Escuela «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina del Movimiento, convocadas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de fecha 18 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo), que quedará constituido de la siguiente forma:

*Tribunal titular*

Presidente: Doña María Antonia Loste González, Catedrática de Geografía e Historia, Directora de la filial número 2 del Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

*Vocales:*

Doña María Antonia Muñoz Capilla, en representación de Sección Femenina.

Doña Vicenta de las Heras Saló, Profesora agregada de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara.

Doña Angeles Sanjuán Fernández de Castro, Catedrática de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Media de Requena (Valencia).

Doña Francisca Caro García, Directora de la Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

*Tribunal suplente*

Presidente: Doña María Paz Ramos Peláez, Catedrática de Pedagogía de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid.

*Vocales:*

Doña Elisa Suárez Trenado, en representación de Sección Femenina.

Doña Leopoldina de la Maza Trueba, Catedrática de Geografía e Historia de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Berio (Bilbao).

Doña Luisa Sánchez Bellido, Profesora agregada de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Doña Carmen Ferrer Moreno, Directora de Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969. P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicha Escuela*

La Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona convoca 380 plazas para el curso académico 1969/70, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas en cada una de sus Ramas de «Dirección de la Producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas», «Dirección de Personal», en los dos niveles de «Formación de Post-graduados» y «Perfeccionamiento en la Dirección de Empresas», ambas superiores; así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas Matemáticas de Dirección», 10 plazas para el curso superior especial de «Gestión Gerencial», 20 plazas para el «Curso de Formación de Dirigentes de la Administración Pública», 20 plazas para «Comercio Exterior», 20 plazas para «Informática», 20 plazas para «Alta Dirección Económica de la Empresa», 20 plazas para «Financiación» y 20 plazas para «Contabilidad para el Control de la Dirección».

2.ª Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Dirección de la Producción» e «Informática», en su nivel de formación de Post-graduados, tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor o Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales y, asimismo, quienes ostenten otros títulos oficiales o hayan realizado estudios que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las Ramas de «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas» y «Dirección de Personal», en su nivel de formación de Post-graduados, tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas y el Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Dirección de la Producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas», «Dirección de Personal», «Formación de Dirigentes de la Administración Pública», «Comercio Exterior», «Gestión Gerencial», «Alta Dirección Económica de la Empresa», «Financiación» y «Alta Dirección Contable de la Empresa», en su nivel de perfeccionamiento de la Dirección, deberá acreditarse experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas Matemáticas de Dirección» tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades: Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad y quienes puedan acreditar experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

3.ª La Comisión Calificadora designada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas hará la selección valorando los méritos que cada aspirante aporte.

4.ª Los cursos comenzarán el día 11 de octubre de 1969.

5.ª Es obligatorio para los señores matriculados la asistencia a las clases, seminarios, prácticas, trabajo, visitas de Empresa, viajes de prácticas y, en general, a todas las actividades que formen parte del programa de enseñanza.

6.ª Las materias que formaran el programa de enseñanza serán:

*A) Curso superior especial de «Gestión Gerencial»*

1. Gestión general.
2. Gestión de personal.
3. Gestión comercial.
4. Gestión de la producción.
5. Gestión financiera.
6. Control de gestión.
7. Sesiones prácticas de simulación de gestión.

*B) Curso superior de «Administración de la Empresa»*

1. Estructura, funciones y relaciones.
2. Control presupuestario y de gestión.
3. Dirección y política de personal.
4. Mercados y política de ventas.
5. Organización administrativa.
6. Planificación y control de coste.
7. Estadística e investigación operativa aplicadas.
8. Organización de la producción.
9. Relaciones jurídicas.
10. Economía general.
11. Casos y desarrollo de proyectos.
12. «Business games».

*C) Curso superior de «Mercados y Ventas»*

1. Fundamentos de psicología comercial.
2. Motivaciones comerciales y técnicas de investigación.
3. Estudios e investigaciones del mercado.
4. Publicidad y relaciones públicas.
5. Política del «marketing».
6. Gestión de compras.
7. Comercio exterior.
8. Costes y presupuestos de distribución.
9. Relaciones jurídicas.
10. «Business games».

*D) Curso superior de «Dirección de la Producción»*

1. Principios generales de organización-administración. Ventas.
2. Métodos y tiempos. Mantenimiento. Distribución de planta.
3. Incentivos y salarios.
4. Planificación y control de la producción. Compras. Gestión de «stocks». Entrenamiento.
5. Estadística aplicada técnicas de decisión.
6. Planificación y control de costes.
7. Dirección de personal.
8. Derecho del trabajo.
9. «Business games».

*E) Curso superior de «Dirección de Personal»*

1. Sociología y movimientos sociales.
2. Derecho laboral positivo aplicado.
3. Psicología industrial.
4. Estadísticas.
5. Calificación de personal.
6. Conducción de personal.
7. Organización industrial y política salarial.
8. El servicio de personal.
9. Prácticas.

*F) Curso superior de «Técnicas Matemáticas de Dirección»*

1. Problemas de dirección y de gerencia.
2. Lógica y operaciones lineales.
3. Teoría de diferencias finitas.
4. Cálculo de probabilidades.
5. Estadística unidimensional.
6. Estadística de varias variables.
7. Programación lineal y general.
8. Procesos estocásticos y programación dinámica.
9. Teoría económica y econometría.
10. Análisis de inversiones.
11. Teoría matemática de los juegos.
12. Cursos monográficos de introducción.

*G) Curso superior de «Formación de Dirigentes de la Administración Pública»*

1. Teoría de la Administración.
2. Principios y bases generales de la acción administrativa.
3. Técnicas de organización de la Administración pública.
4. Economía de la Empresa pública.
5. Dirección y adiestramiento del dirigente público.
6. Relaciones públicas.
7. Planificación y control económico.
8. Trabajo administrativo, su racionalización y simplificación.
9. Técnicas especiales al servicio de la Administración.

*H) Curso superior de «Comercio Exterior»*

1. Teoría del comercio internacional.
2. «Marketing» internacional.
3. Geografía económica mundial.
4. Áreas de integración y zonas económicas.
5. Técnicas del comercio internacional.
6. Tráfico de perfeccionamiento.
7. Sistemas nacionales de promoción de exportación.
8. La exportación en España.
9. «Business games».

*I) Curso superior de «Informática»*

1. Métodos matemáticos.
2. Estadística fundamental y aplicada.
3. Investigación operativa.
4. Análisis numéricos.
5. Ordenadores y sistemas programados (Hardware).
6. Ordenadores y sistemas programados (Software).
7. La información y su organización.
8. Lenguajes algorítmicos y compiladores.
9. Introducción a los procesos algorítmicos.
10. Gestión automatizada y sistemas integrados.
11. Metodología, estudios y gestión de un Centro.

*J) Curso superior de «Alta Dirección Económica de la Empresa»*

1. Política económica de inversiones y renovación de equipos industriales.
2. Medios e instituciones de financiación empresarial.
3. Previsión y control económico de coste.
4. Técnicas de determinación óptima de «stocks».
5. Técnicas económicas de la producción.
6. Técnicas de planificación de la Empresa.
7. Tratamiento económico de la información.
8. Estudios, planificación y programación de los mercados.
9. Coste y rendimiento de la publicidad.
10. Control de gestión.

*K) Curso superior de financiación de la Empresa*

1. Instituciones españolas de crédito.
2. Análisis financiero de balances.
3. Técnicas de financiación monetaria y bancaria.
4. Matemática financiera.
5. Control financiero de gestión.
6. Proceso microeconómico de inversión. Financiación.
7. Programación económica de la financiación.
8. Instrumentos financieros de crédito.

*L) Curso superior de «Alta Dirección Contable de la Empresa»*

1. Contabilidad superior y analítica.
2. Análisis de balances y toma de decisiones.
3. Contabilidad y economía de la Empresa.
4. Derecho empresarial.
5. Técnica financiera de la Empresa.
6. Programación y control contable de la Empresa.
7. Control de gestión.
8. Derecho fiscal empresarial.
9. Censura de cuentas.
10. Concentración de Empresas.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de septiembre de 1969. Dichas solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, serán enviadas al domicilio de la Escuela, calle Urgel, número 187.

8.º Terminado el curso, previa propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma oficial de suficiencia.

Barcelona, 31 de julio de 1969.—El Presidente del Patronato, Tomás Garricano Cobi.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 1798-1969, de 16 de agosto, por el que se amplía la capacidad nominal de la Refinería de Petróleos de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», en Puertollano.*

El Decreto mil seiscientos treinta mil novecientos sesenta y uno, de seis de septiembre, encomendó al Instituto Nacional de Industria la ampliación de las actividades de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., con la instalación de una Refinería de Petróleos con fábrica anexa de olefinas, en Puertollano, unida al puerto de Málaga con un oleoducto, con la doble finalidad de abastecer la zona central de España y como base para el desarrollo de la industria petroquímica, de acuerdo con el plan elaborado por el propio Instituto.

La capacidad de refino, fijada inicialmente a la Refinería en dos millones/año, resulta hoy insuficiente, tanto por el aumento de demanda de productos monopolizados como por las mayores capacidades de producción autorizadas de aceites lubricantes y de olefinas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ampliar la capacidad nominal de tratamiento de crudos de petróleo de la Refinería construida por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., en Puertollano, actualmente de dos millones de toneladas por año, hasta seis millones de toneladas anuales, y para adecuar la capacidad del oleoducto Málaga-Puertollano para el transporte de petróleos crudos en igual medida.

Artículo segundo.—La Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., podrá, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de regímenes de comercio y de cesión de divisas, importar las materias primas que se precisen para la explotación de la ampliación concedida y para realizar todas las operaciones o manipulaciones industriales necesarias para la obtención de los productos refinados o de aquellos otros cuya elaboración fuese expresamente autorizada por el Ministerio de Industria, así como para el almacenaje de las primeras materias, productos intermedios y terminados.

Artículo tercero.—I. La Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., se entenderá autorizada para vender los productos de esta ampliación al Monopolio de Petróleos, que los adquirirá en la cuantía que se señale cada año por el Gobierno al aprobar el Plan Nacional de Combustibles.

II. Los precios de adquisición de los productos entregados al Monopolio serán los que con carácter general se señalen por el Gobierno, previo informe de la Junta de Precios creada por el Decreto de la Presidencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—La ampliación deberá efectuarse con arreglo a la técnica más avanzada, tanto en el proceso de refino como en el transporte, carga y descarga de los productos y depuración de las aguas residuales. Deberá disponer de los elementos necesarios para impedir la difusión a la atmósfera de humos o gases nocivos, molestos o peligrosos.

Artículo quinto.—Dentro del plazo de tres meses deberá presentarse en el Ministerio de Industria el proyecto técnico de la ampliación para la aprobación, si procede.

La ingeniería para su realización será nacional en el ochenta y cinco por ciento como mínimo y la participación de la industria española en el suministro y montaje del equipo industrial necesaria no será inferior al ochenta y cinco por ciento de su importe real. La obra civil será totalmente española y no se computará a efectos del coeficiente del equipo industrial.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministro de Industria para dictar las normas complementarias que precise el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Exp. AT-18.640.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Cuzcurrita del Río Tirón, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero Alpac-LAC-28 de 32,9 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 134 metros, con origen en el apoyo número 9, de la que va al C. T. Bodegas, y final en la estación transformadora, que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora en Cuzcurrita del Río Tirón denominada «Erasa», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón con transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de agosto de 1969.—El Delegado provincial—2.598-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Exp. AT-18.645.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Collorigo, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de aluminio-acero Alpac-LAC-28 de 32,9 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 1144 metros, con origen en el apoyo número 51 de la línea a Fonca y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora en Collorigo, tipo intemperie, sobre un poste de hormigón con transformador de 10 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de agosto de 1969. El Delegado provincial—2.597-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Exp. AT-18.641.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: